

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

LUNES, 28 DE MARZO DE 1966

NUM. 71

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas on el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3797/1965, de 23 de diciembre, por el que se regula el uso de armas accionadas por aire u otro gas comprimido.

Desde hace algún tiempo se viene haciendo uso, cada vez más generalizado, de armas que sin ser de fuego expulsan un proyectil de mayor o menor tamaño, empleando como fuerza impulsora el aire u otro gas comprimido.

La aparición de estas armas—concebidas, sin duda, con fines exclusivamente deportivos— ha producido tal proliferación que en la actualidad es muy elevado el número de personas que las poseen, sin otras limitaciones que las de disponer del numerario suficiente para su adquisición.

Por otra parte, el fomento y desarrollo constante del deporte de tiro de salón, unido a las facilidades de entrenamiento con esta clase de armas por lo económico del valor de sus disparos, ha dado lugar a que los fabricantes de esta especialidad hayan aumentado no sólo la potencia de las mismas, sino que se consigan penetraciones importantes y de gran precisión al estriar sus armas.

De aquí que se haga necesario, en evitación de usos indebidos, dictar

unas disposiciones que regulen la venta, pertenencia y uso de tales armas y que, en su día, puedan figurar en el nuevo reglamento de Armas y explosivos, en estudio, dentro del capítulo "Armas deportivas".

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero. *Clasificación.*—Las armas accionadas por aire u otro gas comprimido se clasificarán de la forma siguiente:

a) Carabinas de ánima lisa y un solo tiro.

b) Carabinas de ánima rayada y un solo tiro.

c) Pistolas de ánima lisa o rayada y un solo tiro.

d) Carabinas y pistolas de tiro semiautomático, entendiéndose por tal toda arma que una vez cargado su depósito de munición e introducida la primera en la recámara basta el movimiento del gatillo para que cada vez se produzcan disparos sucesivos.

El límite superior de las características de estas armas, que no podrá ser rebasado, será:

Velocidad inicial, doscientos cincuenta metros por segundo.

Peso del proyectil, un gramo.

Las que superen estas características quedarán asimiladas a armas de caza, necesitando permiso de armas o licencia de armas para su posesión.

Artículo segundo. *Limitaciones.*—Ninguna de las armas reguladas en esta Reglamentación podrán ser tenidas ni usadas por personas menores de doce años.

Las armas señaladas en los apartados a) y b) de esta Reglamentación podrán ser tenidas y usadas por personas comprendidas en edad de doce a dieciocho años, siempre que vayan en compañía y bajo la vigilancia de otra mayor de dieciocho años.

Las mismas armas expresadas en los apartados a) y b) podrán ser tenidas y usadas por personas mayores de dieciocho años.

Las armas señaladas en los apartados c) y d) sólo podrán ser tenidas y usadas por personas mayores de edad.

Las carabinas y pistolas de aire u otro gas comprimido no podrán ser usadas más que en campos y salones de tiro, lugares cerrados con tapias de altura de dos metros o descampados situados a trescientos metros como mínimo de lugares habi-

tados, que cumplan condiciones de seguridad.

Para su transporte por población o sitios habitados es imprescindible que vayan las armas metidas en sus correspondientes cajas o fundas.

**Artículo tercero. Venta y legalización.**—Con el fin de que por la Dirección General de Seguridad se pueda llevar un control de las armas de este tipo existentes, las clasificadas en los apartados b), c) y d) del artículo primero se entregarán en el momento de su venta acompañadas de una tarjeta de propiedad y uso, según modelo que como anejo se publica, que vendrá con el arma proporcionada por el fabricante o por el importador y facilitada al usuario por el vendedor.

Dicho documento constará de tres cuerpos iguales, y en ellos, por su anverso, figurarán los siguientes datos:

**Del arma.**—Tipo (carabina o pistola). Sistema de impulsión (aire u otro gas). Carga (un solo disparo o carga múltiple). Marca y número de fabricación. Calibre.

**Del comprador.**—Nombre, apellidos y edad. Residencia (población, calle y número). Profesión y número de su documento nacional de identidad.

**Del vendedor.**—Nombre del comercio o industria. Situación (población, calle y número). Fecha de la venta. Firma y sello de la Entidad vendedora autorizada.

En el reverso de la tarjeta, en cada cuerpo de la misma, se insertará el siguiente texto: "El poseedor de la presente tarjeta declara conocer las disposiciones oficiales para el uso y disfrute de las armas de aire u otro gas comprimido, según Decreto número ....., de fecha..... ( "Boletín Oficial del Estado" número .....). y se compromete a su exacto cumplimiento".

El vendedor viene obligado a rellenar los datos de la tarjeta, remitiendo uno de sus cuerpos a la Dirección General de Seguridad en Madrid o a los Gobiernos Civiles en provincias, entregando otro al comprador y quedando en su poder el tercero para comprobación de la venta.

No obstante, en caso de ventas directas a Organismos o Centros ofi-

ciales, serán éstos los encargados de cumplimentar cuanto a la tarjeta de propiedad y uso se refiere.

Queda autorizada la transferencia a una tercera persona que reúna las condiciones especificadas en el artículo anterior, quedando obligado el cedente del arma a anular su tarjeta y el nuevo propietario a proveerse de otra, debidamente autorizada, lo que podrá hacer en otro establecimiento vendedor.

**Artículo cuarto. Adquisición.**—Será suficiente para la adquisición de estas armas que se reúnan las condiciones estipuladas en el artículo segundo y se presente, en el momento de extender por el vendedor la tarjeta de propiedad y uso, el correspondiente documento nacional de identidad del comprador en su plazo de validez legal.

En el caso de que por razón de edad no se posea dicho documento, valdrá el de los padres o tutores del menor.

Cuando las armas sean adquiridas por Delegaciones de Juventudes, Federaciones de Tiro Nacional o Colegios y Centros docentes, con destino a salas de tiro instaladas en sus locales y para empleo colectivo de las mismas, las tarjetas de propiedad y uso deberán ser extendidas a nombre del Director o Jefe de la Entidad compradora.

**Artículo quinto. Responsabilidad y sanciones.**—La responsabilidad penal por los delitos o faltas que pudieran cometerse mediante el uso de estas armas, así como la responsabilidad civil derivada de aquéllas, será apreciada por los Tribunales competentes con arreglo a los preceptos del Código Penal y Leyes penales especiales.

La responsabilidad civil por culpa o negligencia será exigible con arreglo a lo dispuesto en los artículos mil novecientos dos y mil novecientos tres del Código Civil.

El incumplimiento de lo ordenado en esta disposición será objeto de las siguientes sanciones:

Para las Entidades vendedoras autorizadas que no extiendan la correspondiente tarjeta de propiedad y uso u omitan la remisión del cuerpo correspondiente a la Dirección General de Seguridad o Gobierno Civil, sanción de mil pesetas.

Para los usuarios que no cumplan las presentes disposiciones o no presenten en su momento la tarjeta que debe acompañar siempre al arma, sanción de cien a mil pesetas y pérdida del arma en caso de reincidencia.

Estas sanciones son independientes de las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de producirse daño.

En caso de que el sancionado fuese menor de edad, será siempre responsable de la multa o sanción el titular de la tarjeta de propiedad del arma, y si la tarjeta no existe, el padre o tutor del mismo.

Las multas que se establecen deberán ser impuestas precisamente por el Director general de Seguridad en la provincia de Madrid y por los respectivos Gobernadores civiles en las restantes provincias.

Estas multas deberán ser satisfechas en papel de pagos al Estado.

**Artículo sexto.**—Para la legalización de las armas que actualmente existen y que fueron adquiridas antes de la publicación de esta disposición se concede un plazo de un año, a partir de la promulgación de la misma.

Durante este tiempo los poseedores de estas armas deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de propiedad y uso, quedando obligado a facilitársela cualquier establecimiento vendedor de esta clase de armas.

El incumplimiento de este requisito en el plazo indicado será sancionado con la pérdida del arma.

**Artículo séptimo.**—Por la Presidencia del Gobierno, y a propuesta de la Comisión Permanente de Armas y Explosivos, se dictarán las disposiciones pertinentes para el desarrollo de la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario  
de la Presidencia del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 311, del día 29 de diciembre de 1965. 1349

ANEXO QUE SE CITA

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>TARJETA PARA USO Y TENENCIA DE ARMAS<br/>DE AIRE U OTRO GAS COMPRIMIDO</p> <p>Tipo de arma ..... Apartado .....</p> <p>Sistema ..... Carga .....</p> <p>Marca ..... Núm. fabricación .....</p> <p>Calibre .....</p> <p>Propiedad de .....</p> <p>Domicilio ..... En .....</p> <p>Profesión .....</p> <p>Documento Nacional de Identidad núm. ....</p> <p>Tarjeta expedida por Entidad vendedora .....</p> <p>..... sita en .....</p> <p>calle .....</p> <p>Fecha venta .....</p> <p>Sello de la Entidad vendedora autorizada</p> | <p>TARJETA PARA USO Y TENENCIA DE ARMAS<br/>DE AIRE U OTRO GAS COMPRIMIDO</p> <p>Tipo de arma ..... Apartado .....</p> <p>Sistema ..... Carga .....</p> <p>Marca ..... Núm. fabricación .....</p> <p>Calibre .....</p> <p>Propiedad de .....</p> <p>Domicilio ..... En .....</p> <p>Profesión .....</p> <p>Documento Nacional de Identidad núm. ....</p> <p>Tarjeta expedida por Entidad vendedora .....</p> <p>..... sita en .....</p> <p>calle .....</p> <p>Fecha venta .....</p> <p>Sello de la Entidad vendedora autorizada</p> | <p>TARJETA PARA USO Y TENENCIA DE ARMAS<br/>DE AIRE U OTRO GAS COMPRIMIDO</p> <p>Tipo de arma ..... Apartado .....</p> <p>Sistema ..... Carga .....</p> <p>Marca ..... Núm. fabricación .....</p> <p>Calibre .....</p> <p>Propiedad de .....</p> <p>Domicilio ..... En .....</p> <p>Profesión .....</p> <p>Documento Nacional de Identidad núm. ....</p> <p>Tarjeta expedida por Entidad vendedora .....</p> <p>..... sita en .....</p> <p>calle .....</p> <p>Fecha venta .....</p> <p>Sello de la Entidad vendedora autorizada</p> |
| <p>Cuerpo para el comprador</p>   | <p>Cuerpo para la Entidad vendedora</p>   | <p>Cuerpo para Dirección General de Seguridad<br/>o Gobierno Civil</p>  |

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>El poseedor de la presente tarjeta declara conocer las disposiciones oficiales para el uso y disfrute de las armas de aire o otro gas comprimido, según Decreto ..... de fecha ..... ("Boletín Oficial del Estado" núm. ....), y se compromete a su exacto cumplimiento.</p> <p style="text-align: right;">El titular de la tarjeta,</p> | <p>El poseedor de la presente tarjeta declara conocer las disposiciones oficiales para el uso y disfrute de las armas de aire o otro gas comprimido, según Decreto ..... de fecha ..... ("Boletín Oficial del Estado" núm. ....), y se compromete a su exacto cumplimiento.</p> <p style="text-align: right;">El titular de la tarjeta,</p> | <p>El poseedor de la presente tarjeta declara conocer las disposiciones oficiales para el uso y disfrute de las armas de aire o otro gas comprimido, según Decreto ..... de fecha ..... ("Boletín Oficial del Estado" núm. ....), y se compromete a su exacto cumplimiento.</p> <p style="text-align: right;">El titular de la tarjeta,</p> |
|---|---|---|

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON ANUNCIO

Redactado el proyecto de construcción del PUENTE SOBRE EL RIO PORMA EN VEGAQUEMADA en el que se incluye la DEFENSA DE VEGAQUEMADA CONTRA EL RIO PORMA, queda expuesto al público en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de esta Diputación Provincial, por plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones en el plazo de otros quince días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

León, 21 de marzo de 1966.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.  
1369

\* \* \*

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

#### SERVICIO DE RECAUDACION

#### Zona de León 2.<sup>a</sup> (Pueblos)

#### EDICTO

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada zona, de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en las certificaciones de apremio expedidas por la Intervención de la Delegación de Hacienda de esta provincia contra los deudores a la Hacienda Pública, por los conceptos y ejercicios que después se indican, y que constituyen la cabeza de los distintos expedientes ejecutivos que instruye esta Recaudación, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación declaro incurso en apremio al contribuyente a que se refiere la precedente certificación de débito. Anótese en el registro correspondiente y remítase al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del procedimiento de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder al deudor el concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 10 ó el 20 por ciento comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.”

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a ninguno de los deudores que después se indican, conforme se determina en el artículo 112 del citado Texto Legal, por desconocerse su domicilio y paradero, así como por ignorarse quién pueda ser su representante legal en esta Zona, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 127 del repetido Estatuto lo hago por medio del presente edicto, que deberá ser publi-

cado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo.

Se hace constar que si el débito que se reclama es satisfecho en las oficinas que esta Recaudación tiene establecidas en la calle Independencia número. 16 de esta capital, durante los diez días siguientes a la fecha en que el presente edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el recargo sobre el apremio será del diez por ciento sobre el débito principal; y pasado dicho plazo se elevará automáticamente al veinte por ciento sobre dicha cantidad, sin perjuicio de que transcurridas veinticuatro horas desde la fecha indicada sin solventar sus descubiertos, se proceda al embargo de bienes propiedad de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el pago de la suma expresada, más los gastos y costas de la ejecución.

Relación de los deudores a que se ha hecho referencia:

Venancio Fernández Rodríguez, ejercicio del débito 1966, concepto tributario T. Empresas, domicilio Palacio, importe principal 4.486,72 pesetas.

Inocencio López, ejercicio del débito 1966, concepto tributario T. Empresas, domicilio Garrafe de Torio, importe principal 270,00 pesetas,

Manuel Alvarez Gutiérrez, ejercicio del débito 1966, concepto tributario T. Empresas, domicilio San Andrés del Rabanedo, importe principal 927,30 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra la providencia transcrita, en caso de no estar conforme con ella, podrán recurrir en reposición ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles o reclamar en el de quince días, también hábiles (contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia), ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 222, 223 y 224 del Estatuto de Recaudación.

León, 9 de marzo de 1966.—El Recaudador Auxiliar, Antonio Prieto Chamorro.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Jefe del Servicio, A. Villán.  
1202

\* \* \*

#### Zona de Ponferrada

#### AYUNTAMIENTO DE BORRENES

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular D. Enrique Manóvil García.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fe-

cha 8 de marzo de 1966 la siguiente

Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles, y desconociéndose asimismo quién sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructuarios como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase al deudor objeto de este expediente por medio de edictos, que serán insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Borrenes, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Requiérase asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, calle Obispo Mérida, número 10, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

*Deudor: Adolfo Bello Blanco*

Concepto: Rústica

Años: 1963-1964 y 1965

Débito: 528 pesetas

Cereal secano 3.<sup>a</sup>, al polígono 13, parcela 275, a Pradigueira, de 6,33 áreas, que linda: N., Urbano Cobo Bello; E., Francisco Bello; S., Asunción Lama García; O., no figura.

Cereal secano 3.<sup>a</sup>, al polígono 13, parcela 405, a San Pelayo, de 5,96 áreas, que linda: N., Comunal de San Juan de Paluezas; E., Esperanza Méndez Vidal; S., Maximino Garnelo Bello; O., Hermenegildo Alvarez Bello.

Prado secano de 2.<sup>a</sup>, al polígono 14, parcela 79, a Sanciones, de 1,51 áreas, que linda: N., Carmen Méndez Vidal; E., Esperanza Méndez Vidal; S., Inocencio Bello Bello; O., Esperanza Méndez.

Arboles ribera, al polígono 14, parcela 82, a Sanciones, de 4,97 áreas, que linda: N., Jacinto Rodríguez Alvarez; E., Esperanza Méndez; S., Comunal de Borrenes; O., Carmen Méndez.

Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al polígono 14, parcela 236, a Saguallo, de 0,99 áreas, que linda: N., Hermenegildo Alvarez Bello; E., Argimiro Vidal Cobo; S., Teodoro Pacios Díez; O., camino.

Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al polígono 14, parcela 256, a Saguallo, de 11,88 áreas, que linda: N., Paulino Rodríguez Cuadrado; E., Domingo Merayo; S., Diego Cuadrado Carujo; O., José Bello Blanco.

Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al polígono 15, parcela 160, a Rabalas, de 5,88 áreas, que linda: N., Ricardo Bello González; E., Leonardo Alvarez Vidal; S., Concepción Rodríguez Vidal; O., camino.

Viña de 3.<sup>a</sup>, al polígono 15, parcela 169, a Rabalas, de 14,40 áreas, que linda: N., Tomás Merayo Alvarez; E., Victorino Bello Prada; S., Angela Alvarez Vidal; O., camino.

Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al polígono 15, parcela 221, a Pormallo, de 9 áreas, que linda: N., Piedad Voces Sierra; E., Manuel Prada Sierra; S., Eloy Alvarez Bello; O., camino.

Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al polígono 16, parcela 96, a Valdesombras, de 4,07 áreas, que linda: N., Hermenegildo Alvarez Bello; E., camino; S., Lisardo Alvarez Alvarez; O., Odilo Alvarez Alvarez.

Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al polígono 16, parcela 339, a Peña Cabo, de 4,77 áreas, que linda: N., Valentín Vidal Pacios; E., José Rodríguez Bello; S., Leoncio Alvarez Alvarez; O., Robustiano Alvarez Pacios.

Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al polígono 16, parcela 398, a Campasa, de 5,94 áreas, que linda: N., Victorino Bello Prada; E., Victorino Prada Bello; S., Teodoro Collado Vivianco; O., no figura.

Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al polígono 16, parcela 411, a Campasa, de 8,75 áreas, que linda: N., Lázaro Bello Bello; E., Faustino González Díez; S., Samuel Prada Sierra; O., Lázaro Bello Bello.

Prado seco de 2.<sup>a</sup> al polígono 17, parcela 1.881, a Pradolombo, de 3,17 áreas, que linda: N., Ricardo Bello González; E., Carmen Méndez Vidal; S., Antonio Méndez Incógnito; O., Doncino Rodríguez Rodríguez.

Prado seco de 2.<sup>a</sup>, al polígono 23, parcela 654, a Sisola, de 7,96 áreas, que linda: N., Comunal de Borrenes; E., Moisés Bello Alvarez; S., camino; O., Esperanza Méndez Vidal.

Prado seco de 2.<sup>a</sup>, al polígono 23, parcela 677, a Sisola, de 3,18 áreas, que linda: N., Viscino Merayo Rodríguez; E., Angel Blanco Vega; S., Juan Bello Bello; O., Hermenegildo Alvarez Bello.

Castaños de 3.<sup>a</sup> al polígono 24, parcela 47, a Tas-Lomba, de 25,69 áreas, que linda: N., Gonzalo Alvarez Rodríguez; E., Esperanza Méndez Vidal; S., no figura; O., término de Carucedo.

Viña de 3.<sup>a</sup>, al polígono 24, parcela 67, a Tas-Lomba, de 6,76 áreas, que linda: N., Soledad Bello Blanco; Este,

Adolfo Bello Blanco; S., Antonio Bello Prada; O., término de Carucedo,

Cereal seco de 4.<sup>a</sup>, al polígono 24, parcela 72 a Tas-Lomba, de 25,01 áreas, que linda: N., camino; E., Fidel Ramos Rodríguez; S., Antonio Bello Bello Prada; O., Adolfo Bello Blanco.

Castaños de 3.<sup>a</sup>, al polígono 25, parcela 1.048 a Valdegudino, de 2,50 áreas, que linda: N., E., S. y O., sin linderos.

Castaños de 3.<sup>a</sup>, al polígono 27, parcela 923, a Soto la Vida, de 0,50 áreas, que linda: N., Soto de Castaños; E., S. y O., sin número en foto.

Cereal seco de 4.<sup>a</sup>, al polígono 27, parcela 1.191, a camino La Brea, de 9,49 áreas, que linda: N., Bernardo Travieso Alvarez; E., no figura; S., herederos de Avelina Vidal; O., camino.

Cereal seco de 4.<sup>a</sup>, al polígono 27, parcela 1.193, a camino La Brea, de 6,10 áreas, que linda: N., herederos de Avelina Vidal; E., no figura; S., Juan Bello Bello; O., camino.

Castaños de 3.<sup>a</sup>, al polígono 27, parcela 1.229, a Mosqueiro, de 2,03 áreas, que linda: N., Valentín Vidal Pacios; E., S. y O., Comunal de Orellán.

Castaños de 3.<sup>a</sup>, al polígono 27, parcela 1.245, a Mosqueiro, de 4,93 áreas, que linda: N., Angela Bello Bello; E., Laureano Fernández Alvarez; Sur, Francisco Blanco Bello; O., Hermenegildo Alvarez Bello.

Cereal seco de 4.<sup>a</sup>, al polígono 27, parcela 1.252, a Mosqueiro, de 6,10 áreas, que linda: N., Comunal de Orellán; E., Hermenegildo Alvarez Bello; S., Comunal de Orellán; O., Leonardo Alvarez Vidal.

Castaños de 3.<sup>a</sup>, al polígono 27, parcela 1.321, a Brea, de 0,50 áreas, que linda: N., Soto de Castaños; E., S. y O., sin número en la foto.

Cereal seco de 4.<sup>a</sup>, al polígono 27, parcela 1.371, a Correbarais, de 37,30 áreas, que linda: N., E., S. y O., con Comunal de Orellán.

Castaños de 3.<sup>a</sup>, al polígono 27, parcela 1.447, a Frisga, de 7 áreas, que linda: N., Soto de Castaños; E., sin número en la foto; S. y O., sin número en la foto.

Castaños de 3.<sup>a</sup>, al polígono 27, parcela 1.523, a Correbarais, de 1 áreas, que linda: N., Soto de Castaños, E., S. y O., sin número en la foto.

Castaños de 3.<sup>a</sup>, al polígono 27, parcela 1.527, a Correbarais, de 0,50 áreas, que linda: N., Soto de Castaños; E., S. y O., sin número en la foto.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 12 de marzo de 1966.—El Recaudador Ejecutivo, Elias Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1203

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

### EDICTO

Acordado por esta Jefatura la suspensión del deslinde del monte denominado «Asturiel, Tocanón, Valbuena y otros», núm. 339 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Tremor de Abajo, del término municipal de Folgoso de la Ribera, según se hizo constar por el Ingeniero operador en acta levantada con fecha 17 de diciembre de 1965, cuyo deslinde fue anunciado en el OFICIAL BOLETIN de la provincia núm. 132 de 10 de junio de 1965.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se hace público por medio del presente edicto que las operaciones de apeo que serán realizadas por el Ingeniero de Montes D. Guillermo de Parra Ortum, darán principio el día 26 del próximo mes de abril a las doce horas de su mañana, comenzando en el punto que el camino de Tremor de Abajo a Brañuelas corta a fincas particulares del paraje «Trigales».

León, 18 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe, José Derqui. 1371

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEÓN

E-558

Nota-anuncio

Electricidad

D. Fernando Aldeiturriaga García, domiciliado en León, Avda. de la Facultad Veterinaria, núm. 29, solicita autorización para instalar una línea eléctrica a 13.200 voltios de tensión para alimentación de un centro de transformación de 50 KVA. en Cerulleda.

Esta línea partirá de la general a 13,2 KV. que tiene su origen en La Vecilla y finaliza en Redipuertas, tendrá una longitud de 180 metros y terminará en el Centro de transformación situado en Cerulleda.

Cruzará la carretera de La Vecilla a Collanzo, Km. 22 Hm. 3.

No solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos particulares por haber llegado a un acuerdo con los propietarios.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular (por duplicado) cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Alcaldía de Valdellugueros o en esta Jefatura donde estará de manifiesto al público la instancia y proyecto en los días y horas hábiles de oficina.

León, 24 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.

828 Núm. 930.—220,00 ptas.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y permisos de investigación que a continuación se expresan:

| Días                             | Minas         | Mineral    | Número del expediente | Términos                                       | Ayuntamientos                              | Peticionarios                         | Vecindad         | Representante en la capital | Minas colindantes            |
|----------------------------------|---------------|------------|-----------------------|--|--|---------------------------------------|------------------|-----------------------------|------------------------------|
| 11 a 19 abril 1966               | Bárcena       | Carbón     | 13.310                | Bárcena, San P. de Paradedla                   | Fabero y Páramo del Sil                    | Ricardo Fernández Voces               | Ponferrada       | Agencia Cantalapiedra       | Vázquez III núm. 9.912       |
|                                  | María Luisa   | Hierro     | 13.323                | Ruitelán, Vega, Ambasmesas, La Portela y otros | Vega de Valcarce y Balboa                  | Río Kúmer, S. A.                      | Oviedo           | Jesús Juan Alvarez          | Se ignoran                   |
| 18 a 26 abril 1966               | Poderosa      | Plomo      | 13.331                | Paradela, Requejo, Campañana, Carucedo y otros | Sobrado, Corullón, Carucedo y Borrenes     | Jesús Muñiz Villanueva                | Madrid           | Agencia Rodilla             | Idem                         |
|                                  | Vivaldi XXIX  | Hierro     | 13.332                | Almázara y Castropodame                        | Congosto y Castropodame                    | Coto Minero Vivaldi y Alianzas, S. A. | Bilbao           | José Morán Menéndez         | Idem                         |
| 25 de abril al 2 de mayo de 1966 | Las Médulas   | Hierro     | 13.368                | Médulas, Yeres, Orellán y otros                | Carucedo, Borrenes y Puente Domingo Flórez | Manuel Lorenzo Ponte                  | Crajal de Campos | Bernardino Escanciano       | Trevinca núm. 1, núm. 11.434 |
|                                  | Am. a Bárbara | Cuarzo     | 13.369                | Castropodame                                   | Castropodame                               | José Morán Méndez                     | León             | —                           | Se ignoran                   |
|                                  | Yoli          | Feldespató | 13.379                | Ponferrada, Colimbrianos y Bárcena             | Ponferrada                                 | Juan Antonio Manceñido Vega           | Ponferrada       | José del filo Valbuena      | Idem                         |

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Rgto. General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 21 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1348

**Administración municipal**

*Ayuntamiento de Sabero*

Por D. Angel Reyero Fernández y D. Ricardo Domínguez, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de granja avícola, con emplazamiento en las Eras de Abajo, de Sabero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Sabero, 14 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1222 Núm. 847.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros*

Por medio del presente se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo reglamentario, se hallan expuestas al público a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1965.

2.º Cuentas municipales y de administración del patrimonio y valores independientes del pasado ejercicio de 1965, con su informe reglamentario y justificantes.

3.º Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica para el corriente ejercicio con el recargo del 5 por 100 sobre la base imponible.

Matadeón de los Oteros, 14 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1276 Núm. 937.—121,00 ptas.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta Vecinal de Paradela del Río*

Por el presente se hace saber que durante las pasadas crecidas del río Sil, han sido arrastradas por las aguas diversa cantidad de maderas, de las cuales han quedado depositadas en la jurisdicción de esta Junta diversa cantidad, la que se encuentra depositada para hacer entrega de la misma a las personas o persona que acrediten ser sus propietarios, pasado el plazo reglamentario se procederá a su venta en subasta pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradela del Río, 14 de marzo de 1966.—El Presidente, Gumersindo González.

1251 Núm. 902.—104,50 ptas.

## Administración de Justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, a nombre de D. Pablo Díez García, contra acuerdo del Ayuntamiento de Rioseco del Tapia, de 5 de noviembre de 1965, que reivindicó terrenos municipales que el recurrente estima de su propiedad, sitios en la plaza del pueblo de Espinosa de la Ribera, declarando arbitraria y abusiva la apertura de cimentación y ordena restituir a su anterior estado el terreno ocupado y contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el referido acuerdo.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—José de Castro Grangel.

1242 Núm. 928.—192,50 ptas.

\* \* \*

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, registrado con el número 31 de 1966, a nombre de D. José López Murias, como apoderado de D.ª Consuelo Riego Válgoma, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bembibre, de 11 de noviembre de 1965, que denegó la licencia para la construcción de dos edificios y contra el de desestimación del recurso de reposición por el silencio administrativo, interpuesto contra el anterior.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—José de Castro Grangel.

1243 Núm. 929.—187,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia de «Construcciones Agrícolas, S. A. C. A.», representada por el Procurador Sr. García López, contra D. Esteban y D. Isidoro Gómez Andrés, mayores de edad, labradores y vecinos de Villamondrín de Rueda, Ayuntamiento de Valdepolo, sobre pago de 136.956,55 pesetas de principal y la de 40.000,00 más para intereses, gastos y costas, por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, los siguientes bienes embargados como propiedad de dichos demandados:

1.º Un tractor marca «S. A. C. A.», de 33 H.P., matrícula LE-521, color amarillo y en perfecto estado de funcionamiento, con sus accesorios, valorado en 70.000 pesetas.

2.º Un remolque para transportar mercancías, de cinco toneladas, valorado en 10.000 pesetas.

3.º Un arado bisurco, valorado en 7.000 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 19 de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a 21 de marzo de 1966.—El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

1343 Núm. 925.—269,50 ptas.

### Magistratura de Trabajo de León

#### Cédula de citación

Dando cumplimiento a lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de León en los autos número 257/66 instados por Monserrat Martínez Encinas, contra D.ª Virtudes Valdaliso Carande, sobre salarios, se cita a la demandada «Doña Virtudes Valdaliso Carande» para que el día doce de abril, a las once y cuarenta y cinco de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Ordoño II, número 27, 1.º, con el fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, advirtiéndole que deberá asistir con las pruebas de que intente valerse y que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia, así como que las copias de demanda se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de citación en forma a la demanda «Doña Virtudes Valdaliso Carande», en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado. 1385 Núm. 952.—165,00 ptas.

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo

#### Convocatoria para Junta General

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes legales, para la celebración de la Junta General a que se refiere el art. 53 de los referidos Estatutos, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de Actos de la Escuela Sindical Virgen de la Encina, a las 9 horas del día 17 de abril próximo, en primera convocatoria, y si no hubiese número suficiente, a las 10 en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Recursos y proposiciones presentados en la sesión anterior.
- 3.º Memoria General.
- 4.º Cuentas anuales.
- 5.º Organización de riegos para la próxima campaña.
- 6.º Tarifas de riego.
- 7.º Altas y bajas.
- 8.º Control de trabajos
- 9.º Síndicos honorarios.
10. Cooperativa
11. Informes y asuntos varios.
12. Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 21 de marzo de 1966.—El Presidente, José Rodríguez Arias.—El Secretario, Juan Fernández Valcárcel.

1309 Núm. 918.—209,00 ptas.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 172.556 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1306 Núm. 923.—55,00 ptas.

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1966